

Serena no es Selena

En 2003 conseguimos otra sentencia pionera en España. En esta ocasión sobre la utilización parasitaria de nombres demasiado similares a los de unas *celebrities* del momento, en versiones musicales cover. Se trataba de Sonia & Selena, dos intérpretes que pusieron muy de moda el tema “Yo quiero bailar”.

La sentencia de 23 de diciembre de 2003 de la sección 15ª de la Audiencia Provincial de Barcelona revocó la de instancia y puso fin a una práctica muy extendida en el mercado. En este caso se condenaba a una discográfica que lanzó un tema interpretado por “Sandra & Serena” generando indudable confusión con las intérpretes Sonia & Selena, de cuyo tema efectuaban una versión *cover* o *sound alike*.

En este caso, en lugar de apoyarnos en la Ley de Propiedad Intelectual, actuamos amparándonos en la Ley de Competencia Desleal.

MÚSICA | LITIGIO

Un tribunal prohíbe usar en los discos nombres similares a artistas famosos

Los magistrados aceptan la demanda presentada por Sonia & Selena

J. G. ALBALAT
BARCELONA

Un tribunal de la Audiencia de Barcelona ha prohibido a la empresa discográfica Tempo Music que en el futuro comercialice recopilatorios de éxitos musicales utilizando voces de cantantes de estudio, a la vez que se les otorga un nombre muy parecido a la intérpretes reales de las canciones.

Los magistrados de la Sección 15 han aceptado, así, los argumentos esgrimidos en una demanda por competencia desleal presentada con-

tra la discográfica por el dúo musical Sonia & Selena, intérpretes de la canción Yo quiero bailar.

La compañía incluyó el tema en el recopilatorio Disco Alegría 2001, aunque fue interpretados por cantantes de estudio a los que se denominó Sandra & Serena, un nombre muy parecido al del famoso dúo. Sonia & Selena demandaron a la discográfica, por entender que el uso del otro nombre en el disco era «susceptible de ser confundido por un consumidor medio informado con el nombre artístico con la que son conocidas las cantantes en el mer-

cado, creando la apariencia de que participan en el recopilatorio».

La sentencia detalla que lo importante en este pleito no es tanto el uso de un nombre parecido al de las famosas cantantes, sino que éste vaya asociado a la canción Yo quiero bailar, uno de los temas con los el dúo alcanzó en verano del 2001 «fama y notoriedad». El tribunal destaca que la «asociación entre el título y un nombre muy semejante al de la demandantes es la que acentúa precisamente el riesgo de confusión» y, por lo tanto, «es la circunstancia» que conlleva la existencia de

competencia desleal.

Los magistrados aclaran, sin embargo, que no es necesario para que el acto sea desleal que se acredite que se ha inducido a confusión al consumidor, sino que basta con que exista el riesgo de que esto ocurra. La sentencia relata que existe este riesgo y «ello debe conducir a la estimación de la demanda». Por lo tanto, determina que la actuación de la empresa discográfica es «un acto de competencia desleal».

El tribunal no concede a las cantantes indemnización alguna. A su entender, la simple comisión de competencia desleal «no implica necesariamente la existencia de daño, sino que el mismo debe concretarse y probarse». Eso sí, condena a la discográfica «a cesar en la práctica de los actos de competencia desleal, así como a prohibirle de que los realice en el futuro». O



“Yo quiero bailar” es primer álbum del dúo formado por Sonia Madoc y Selena Leo.

Fue Disco de Oro y de Platino en España y Latinoamérica.

El CD denunciado incluye el mismo tema interpretado por Sandra & Serena.